

	<h1 style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</h1>	<p>Código: GJU– FR - 01 Versión 02 Página 1 de 3</p>
--	---	--

1000

RESOLUCIÓN 111/25

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA-005 DE 2025

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 37 de los estatutos y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.
2. Que, según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante legal de la entidad, según el caso. (...).”
3. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que: “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”.
4. Que de acuerdo con lo expuesto se requiere modificar el comité asesor y evaluador, quien deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
5. Que para el período fiscal 2025, se tiene que la menor cuantía de la Corporación quedó establecida en la suma de \$39.858.001 hasta \$398.580.000.
6. Que para el proceso en mención la entidad dispone de un presupuesto superior a la mínima cuantía establecida e inferior de la mayor cuantía, razón por la cual el proceso se adelantará por selección abreviada de menor cuantía, con monto aproximado de **NOVENTA Y OCHO MILLONES**

 CORPORACIÓN Gilberto Echeverri Mejía	<h1 style="margin: 0;">RESOLUCIÓN</h1>	Código: GJU– FR - 01 Versión 02 Página 2 de 3
---	--	---

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$98.999.649) IVA INCLUIDO. Valor que podrá eventualmente variar de acuerdo al estudio de mercado que se realizará en el curso de la fase precontractual y las partidas presupuestales de la entidad.

7. Que acorde con el presupuesto estimado para el proceso de contratación, naturaleza y alcance se determina que la modalidad aplicable corresponde a la selección abreviada de menor cuantía.
8. Que la Corporación requiere modificar los integrantes del Comité Asesor y Evaluador que asesore a la entidad durante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SA- 005 DE 2025, para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TÉCNOLÓGICOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”.
9. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar los integrantes del Comité Asesor y Evaluador que asesore a la CORPORACIÓN durante el proceso de selección abreviada, guiado por la causal de menor cuantía.
10. Que, en mérito de lo expuesto, la dirección ejecutiva de LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Comité Asesor y Evaluador para que asesore a la CORPORACIÓN en el desarrollo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA- 005-2025, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de esta Resolución, el cual estará integrado por los profesionales y contratistas que se señalan a continuación:

NOMBRE	ROL	CARGO
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Rol Jurídico	Profesional Especializada de la Oficina Jurídica.
Sandra Sugey Ríos Montoya	Rol logístico	Profesional Universitario de Presupuesto
Omaira Martínez Cruz	Rol logístico	Contratista de Contabilidad
Luisa Fernanda Varela Agudelo	Rol Técnico	Subdirectora Administrativa y Financiera
Yulenny Rentería Asprilla	Rol Jurídico	Contratista de apoyo jurídico
Martha Liliana Perea Heredia	Rol logístico	Contratista de apoyo a contrataciones.
Danny Alejandro Arroyave Florez	Rol Técnico	Contratista de apoyo a infraestructura tecnológica



RESOLUCIÓN

Código: GJU– FR - 01

Versión 02

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las estipuladas en la Resolución 006 de 2023, manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Medellín, el día 27 de noviembre de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Anexos: (N/A)

Proyectó: Yulenney Renteria Asprilla – Contratista de apoyo

Revisó: Jessika Del Carmen Hinestrosa Palacios – Profesional Especializada de la Oficina Jurídica.

Revisó: N/A

Archivar en: Resoluciones 2025